



NOTARIA No. 3

*Lic. Carlos Mendoza Dominguez*

ES PRIMER

Testimonio:

QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCION DE "SOCIEDAD MEXICANA DE  
MASTOZOOLOGIA MARINA", ASOCIACION CIVIL.

SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD

No. 88,484 Vol. 1084 Pág. \_\_\_\_\_ Fecha ABRIL 08 DEL AÑO 2000

AV. RYERSON No.724 ESQ. CON 7ma.  
ENSENADA, B.C.

TELS. 74-03-79 74-03-87 78-29-72 FAX. 78-22-08  
E-mail: notaria@email.telnet.net

88484-1594 A



--- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA "SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA", ASOCIACION CIVIL.

--- En Ensenada, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 15 de Marzo del año 2000, se reunieron en la casa número 476 de la Calle Bahía Vizcaíno de la Colonia Moderna de esta Ciudad, los señores Profesionistas LORENZO ROJAS BRACHO, FRANCISCO JAVIER ARANDA MANTECA, ARMANDO MARTIN JARAMILLO LEGORRETA, ISABEL FUENTES ALLEN y KARINA ACEVEDO WHITEHOUSE, con el propósito de formalizar la constitución de la Agrupación que se denominará "SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA", ASOCIACION CIVIL, pudiendo utilizarse la abreviatura "SOMEMMA", misma que se registrá por los siguientes:-----

----- ESTATUTOS SOCIALES: -----

- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:-----

- ARTICULO 1o.- Esta agrupación se denominará "SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA", ASOCIACION CIVIL, pudiendo usarse la abreviatura "SOMEMMA".-----

- ARTICULO 2o.- La SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA, A.C., es una Asociación Civil que tiene por objeto:-----

--- I.- Evaluar, promover, coordinar y estimular todo lo relacionado con los avances en el estudio, investigación, conservación y educación en el área de la mastozoología marina.-----

--- II.- Informar a la membresía y al público en general acerca de los avances en las investigaciones de estos organismos, por medio de sus reuniones anuales y boletines.-----

--- III.- Contribuir con información a instituciones privadas y públicas, según sea necesario, en asuntos relacionados con el manejo y la conservación de los mamíferos marinos.-----

--- La SOMEMMA, A.C., para la realización de su objetivo, que es de carácter no lucrativo y sin fines de especulación mercantil, promoverá entre otras actividades:-----

--- a).- La investigación de los mamíferos marinos en sus aspectos más relevantes y fundamentales, con el objeto de esti-

COTEJADO

COTEJADO

mular, apoyar y contribuir a la resolución de los problemas -  
relativos a los mamíferos marinos y, de ser posible, interve-  
nir en el estudio de aspectos ecológicos internacionales en -  
que esté involucrado el interés nacional, tomando en conside-  
ración que los recursos marinos se encuentran distribuidos --  
de manera ecológica y no según criterios políticos.-----

--- b).- En su caso, estudiará los programas vigentes en los  
distintos centros de enseñanza superior y universidades para  
la enseñanza de la biología de los mamíferos marinos y los --  
sistemas pedagógicos correspondientes, a fin de promover lo -  
conducente, por los conductos debidos, para su mejoría y su--  
peración.-----

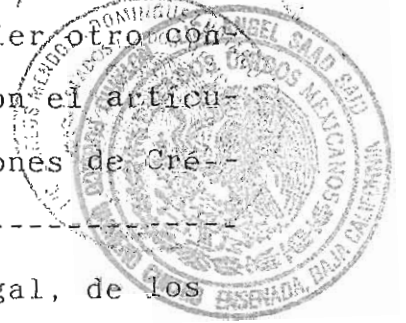
--- c).- Promoverá y organizará seminarios, simposia y una --  
reunión anual en la que se presenten conferencias con temas -  
que se enfoquen a la resolución de problemas de investigación  
y divulgación de cuestiones relacionadas con los mamíferos --  
marinos, su conservación y manejo racional como un recurso --  
natural.-----

--- d).- Sostendrá relaciones con Asociaciones afines, Cen-  
tros de Enseñanza Superior y de Investigación Científica para  
la mejor realización de sus objetivos, ya sean nacionales o -  
del extranjero.-----

--- e).- Gestionará, ante quien corresponda, el intercambio -  
de profesores e investigadores, tanto en el plano nacional --  
como en el internacional, así como la formación especializada  
de jóvenes que se interesen en el estudio de los mamíferos --  
marinos.-----

--- IV.- Recibir donativos, para destinarlos a los fines que  
antecedan.-----

--- V.- La contratación de todo tipo de créditos, mediante el  
otorgamiento de garantías sobre los bienes de la empresa, así  
como constituirse en garante, fiadora, obligada solidaria y/o  
avalista de terceras personas, pudiendo al efecto girar, ----



aceptar, descontar, avalar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- VI.- La adquisición, por cualquier título legal, de los bienes muebles e inmuebles necesarios a sus finalidades.-----

--- VII.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se relacionen con tales finalidades.-

- ARTICULO 3o.- El término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se protocolice la presente acta.-----

- ARTICULO 4o.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad en donde radique el Presidente, sin perjuicio de establecer ---- agencias o corresponsalías en cualquier otro punto del territorio nacional o del extranjero.-----

----- DE LOS MIEMBROS -----

- ARTICULO 5o.- Habrá socios activos, honorarios y asociados.

- ARTICULO 6o.- Son miembros fundadores los que constituyen esta Sociedad. Los socios fundadores tendrán, asimismo, el -- carácter de socios activos.-----

- ARTICULO 7o.- Para ser socio activo de esta Sociedad, será necesario:-----

- a).- Ser fundador de esta Sociedad; o -----

b).-Estar trabajando actualmente en la especialidad.-----

ARTICULO 8o.- Para ser miembro honorario se requerirá --- acuerdo por mayoría simple de los miembros activos presentes de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, A.C., y ---- aceptación por escrito de la persona designada. Los candida-- tos propuestos serán personas que hayan destacado por su ac-- tividad científica en este campo o por su apoyo a los princi-- pios y objetivos de la sociedad.-----

- ARTICULO 9o.- Para ser miembro asociado se requiere de--- mostrar interés en los objetivos de la sociedad y aún no cum-

COTEJADO

COTEJADO

plir con los requisitos señalados para los miembros activos.-

- ARTICULO 10o.- De conformidad con el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce de su Reglamento, se hace constar que los socios extranjeros, actuales o futuros, de esta Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto: de las acciones, partes sociales o derechos que de la misma adquieran; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares; y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; renunciando, por tanto, a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido.-----

- ARTICULO 11o.- Los miembros activos, honorarios y asociados tendrán derecho a tomar parte en las diversas actividades de la sociedad y gozarán de voz en las Asambleas. Solamente los miembros activos tendrán derecho a voto.-----

- ARTICULO 12o.- La calidad de socio es intransferible.-----

- ARTICULO 13o.- Son derechos y obligaciones de los miembros activos:-----

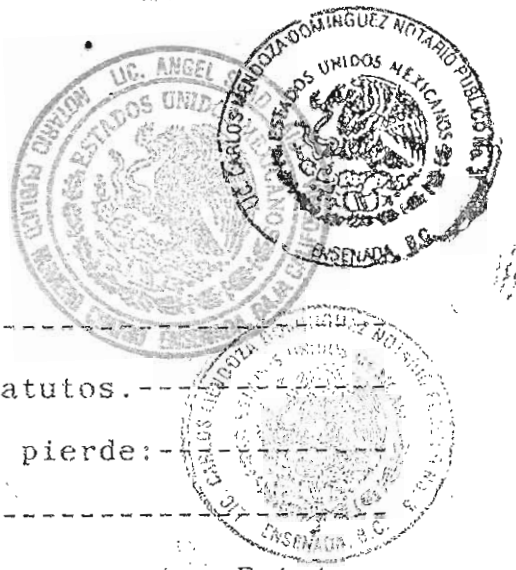
- a).- Desempeñar los cargos directivos y demás comisiones que les sean encomendadas por las Asambleas o por la Directiva.-----

- b).- Asistir puntualmente a las Asambleas y demás reuniones que sean convocadas por la sociedad o por alguna comisión autorizada.-----

- c).- Cooperar, cuando así lo determine la Asamblea de los miembros, con cuotas adecuadas para sufragar gastos en que se incurra para la mejor realización de sus objetivos.-----

- d).- Todo miembro tendrá derecho a separarse de la sociedad, expresando por escrito la causa que tenga para ello.-----

- e).- Los miembros podrán enterarse sobre el estado finan--



ciero de la Sociedad.-----

- f).- Las demás que provengan de los Estatutos.-----

- ARTICULO 14o.- La calidad de miembro se pierde:-----

- a).- Por separación voluntaria.-----

- b).- Por infracción grave a lo dispuesto por estos Estatutos, mediante acuerdo de la Asamblea General.-----

--- Los socios que dejen de pertenecer a la sociedad perderán todo derecho al haber social.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS:-----

- ARTICULO 15o.- La autoridad suprema de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, A.C., será la Asamblea General.-----

- ARTICULO 16o.- Los miembros de la Mesa Directiva tendrán las facultades que les confieren los presentes Estatutos y la Asamblea General.-----

- ARTICULO 17o.- La Asamblea se reunirá una vez al año y será convocada por el Presidente o por quien legalmente lo sustituya.-----

- ARTICULO 18o.- La Asamblea resolverá:-----

--- a).- Sobre la admisión y exclusión de los miembros.-----

--- b).- La disolución anticipada de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, A.C., o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los Estatutos, en el Acta Constitutiva o en la Ley.-----

--- c).- Sobre el nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva.-----

--- d).- Sobre la revocación de los nombramientos hechos.-----

--- e).- Sobre cualquier caso no previsto en estos Estatutos, en el acta Constitutiva o en la Ley.-----

--- f).- Designación de comisiones temporales o permanentes.-----

--- g).- Designación por escrito de los representantes de la sociedad ante otras organizaciones afines o ante las autoridades competentes que lo requieran.-----

--- h).- Las cuotas que deberán cubrir los miembros cuando --

COTEJADO

COTEJADO



así lo requieran las actividades de Sociedad, así como la ---  
forma y términos de su pago.-----

--- i).- Reformar, modificar y adicionar el presente Estatu--  
to.-----

--- j).- Organizar la reunión anual de los miembros para la -  
presentación de trabajos como resultado de investigaciones --  
acerca de los mamíferos marinos o que tengan alguna relación  
con los objetivos de la Sociedad.-----

-- k).- Determinar la fecha y el lugar donde deberán celebrar  
se las reuniones anuales, designando un Secretario Local de -  
organización.-----

--- l).- Sobre los demás asuntos que le encomienden los Esta-  
tutos, el acta constitutiva o la Ley.-----

- ARTICULO 19o.- Las Asambleas serán coincidentes con las ---  
reuniones anuales. Sólo se ocuparán de los asuntos contenidos  
en el respectivo orden del día previamente aprobado por ella.  
Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los so-  
cios activos presentes, habiendo quórum.-----

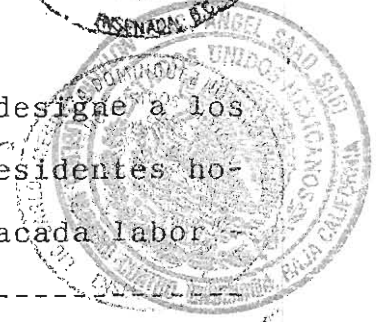
- ARTICULO 20o.- Para tener por constituida legalmente una --  
asamblea, se requiere de la presencia de la mitad más uno de  
los miembros activos que integren la sociedad, pero si a la -  
primera convocatoria no se reune ese quórum se convocará -  
por segunda vez, dentro de las veinticuatro horas siguientes,  
y se tendrá legalmente constituida la asamblea y sesionará --  
cualquiera que sea el número de los miembros activos presen-  
tes.-----

- ARTICULO 21o.- Los citatorios para las Asambleas deberán --  
enviarse a los socios con una anticipación no menor de sesen-  
ta días a la fecha en que deba celebrarse la reunión.-----

-----DE LA ADMINISTRACION-----

- ARTICULO 22o.- La Dirección y administración de la sociedad  
estará a cargo de una Mesa Directiva compuesta de un Presiden  
te, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero y

COLECCION



el número de vocales que decida la asamblea que designe a los funcionarios de la sociedad. Además existirán Presidentes honorarios nombrados como reconocimiento a su destacada labor para la creación de esta sociedad.-----

- ARTICULO 23o.- Son facultades y obligaciones del Presidente:-----

- a).- Representar a la Sociedad en los actos en que ésta participe y tener a su cargo la dirección general de sus trabajos.-----

- b).- Llevar la firma social con las facultades que se indican en el siguiente artículo.-----

- c).- Autorizar con su firma la correspondencia de la corporación.-----

- d).- Presidir las reuniones anuales y las reuniones de la Mesa Directiva.-----

- e).- Las demás que le confieran estos Estatutos y la Ley.--

- ARTICULO 24o.- En el ejercicio de su cargo, o por un periodo de dos años, el Presidente de la Sociedad se reputará mandatario de la misma, con las siguientes facultades:-----

- a).- Administrar los bienes de la sociedad, con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades de la República Mexicana.-----

- b).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, de conformidad con el primer párrafo del precitado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades Federativas, comprendiendo, por tanto, las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus concordantes en los demás lugares del país mexicano, tales como las de: Desistirse de cual-

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



quier juicio, inclusive el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, así como formular y ratificar denuncias y querrelas de carácter penal, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón cuando proceda.-----

- c).- Intervenir en toda clase de procedimientos laborales, con las más amplias facultades para comparecer a nombre de la sociedad poderdante, como su representante legal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, facultándolo también para nombrar y remover empleados, en los términos de lo dispuesto por el artículo once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley General del Trabajo, con facultades para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios, convenios, así como contestar demandas y oponer excepciones, con facultades también para oír y recibir notificaciones; y, en general, actuar con la calidad de representante legal dentro de toda clase de juicios laborales.-----

- d).- Girar, aceptar, descontar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre que su firma aparezca conjuntamente con la del Secretario Ejecutivo de la Asociación.-----

- e).- Podrá nombrar y revocar apoderados de la sociedad, dentro de las facultades a él conferidas.-----

- ARTICULO 25o.- Son facultades y obligaciones del Vice-Presidente:-----

- a).- Auxiliar al Presidente en las labores que éste le encomiende y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

COLEGIADO



- b).- Desempeñar los cargos que le sean encomendados por la Mesa Directiva o la Asamblea y presidir ex-oficio las comisiones creadas por la Asamblea General.

- c).- Coordinar la organización de los talleres anuales de la Sociedad.

- d).- El Vicepresidente ocupará su cargo por dos años y automáticamente pasará a ocupar el cargo de Presidente para el período siguiente.

- e).- Las demás que le correspondan de acuerdo con los Estatutos o la Ley.

- ARTICULO 26o.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo o de quien lo sustituya en sus funciones:

- a).- Organizar las reuniones anuales, así como las actividades de la mesa directiva.

- b).- Llevar y reportar las minutas de las asambleas de la mesa directiva y de las reuniones anuales de la sociedad.

- c).- Mantener actualizado y completo el archivo de socios de la sociedad.

- d).- Autorizar con su firma las actas y correspondencia de la Asociación, en unión del Presidente.

- e).- Autorizar con su firma las actas y correspondencia de la Asociación, en unión del Presidente.

- f).- A falta de Vice-Presidente, cubrirá las ausencias temporales que no sean mayores de tres meses.

- g).- Llevar al Archivo de la Sociedad y desempeñar las funciones de Oficialía de Partes.

- h).- Las demás que le correspondan de acuerdo con los Estatutos o por Ley.

- ARTICULO 27o.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- a).- Recaudar las cuotas de los miembros conforme lo acuerde la Asamblea General de los miembros y percibir cualquier otro ingreso que corresponda a la Sociedad.

- b).- Llevar la contabilidad y tener bajo su cuidado los li-

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

bro, papeles y documentos relacionados con los ingresos y --  
egresos de la sociedad.-----

- c).- Custodiar los fondos de la sociedad conforme a la Ley,  
ejercer los fondos de la sociedad y hacer los gastos e inver-  
siones de estas erogaciones con autorización del Secretario -  
Ejecutivo o del Presidente en ausencia del Secretario Ejecu-  
tivo.-----

- d).- Presentar anualmente un informe sobre el estado econó-  
mico de la sociedad.-----

- e).- Las demás que le correspondan de acuerdo con los Esta-  
tutos o la Ley.-----

- ARTICULO 28o.- Los vocales de la Mesa Directiva desempeña--  
rán las funciones concretas que ésta o la Asamblea les enco--  
miende y, además, sustituirán, por su orden, al Secretario --  
ejecutivo o al Tesorero en ausencias no mayores de seis me--  
ses.-----

- ARTICULO 29o.- La Asamblea General podrá aumentar, restrin-  
gir o modificar en cualquier tiempo, las facultades que con--  
forme a estos Estatutos correspondan al Presidente y demás --  
miembros de la Mesa Directiva de la sociedad.-----

- ARTICULO 30o.- La Mesa Directiva, por conducto del Presiden-  
te, presentará anualmente a la Asamblea General un informe --  
de las labores realizadas durante cada ejercicio social, sin  
perjuicio del informe que en la misma asamblea deberá rendir  
el Tesorero de acuerdo con estos Estatutos.-----

- ARTICULO 31o.- Las Asambleas Generales se celebrarán en el  
domicilio social de la Sociedad, que será la Ciudad donde se  
realice la reunión anual. El Presidente de la misma, conjun-  
tamente con los otros miembros de la Mesa Directiva, podrá --  
designar domicilios convencionales para la celebración de las  
mencionadas Asambleas.-----

- ARTICULO 32o.- Los miembros de la Mesa Directiva durarán en  
sus funciones dos años y tomarán posesión a más tardar treín-



a días después de su elección o inmediatamente después de ser elegidos.-----

- ARTICULO 33o.- Los cargos de Secretario Ejecutivo, Tesorero y Vocales podrán ser reelectos por una sola vez para el ejercicio social inmediato posterior para el mismo cargo.-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

- ARTICULO 34o.- La Sociedad se disolverá:-----

- I.- Por consentimiento de los miembros activos reunidos en Asamblea General con aprobación de las 2/3 partes de los mismos.-----

- II.- Por haber concluido el término para su duración.-----

- ARTICULO 35o.- En caso de disolución, los bienes de la Sociedad se aplicarán a donaciones para alguna Institución Mexicana de enseñanza superior en donde se desarrolle la investigación científica acerca de los mamíferos marinos o fundaciones nacionales.-----

- ARTICULO 36o.- La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Tesorero y un liquidador electo por la Asamblea General, que tendrán las facultades atribuidas a ellos en el momento de su nombramiento.-----

----- DISPOSICION GENERAL -----

- ARTICULO 37o.- Los casos no previstos por estos estatutos, por el acta constitutiva o por la Ley, serán resueltos por la Asamblea General de la sociedad.-----

-----ARTICULOS TRANSITORIOS:-----

- ARTICULO 1o.- Son miembros fundadores de esta sociedad todos y cada uno de los asistentes a esta reunión, que suscriben la presente acta constitutiva y estatutos sociales.-----

- ARTICULO 2o.- Se reconocen como miembros asociados a todas las personas que han demostrado tener interés en los objetivos de esta sociedad y que se relacionan pormenorizadamente en la lista de socios que se anexa a la presente acta constitutiva.-----

COTEJADO

COTEJADO

- ARTICULO 3o.- Se designan como miembros de MESA DIRECTIVA de esta Sociedad a las siguientes personas, con los cargos que se indican:-----

- PRESIDENTE, el señor Biólogo LORENZO ROJAS BRACHO;-----

- VICEPRESIDENTE, el señor Oceanólogo FRANCISCO JAVIER ARANDA MANTECA; -----

- SECRETARIO, el señor Biólogo ARMANDO MARTIN JARAMILLO LEGORRETA; -----

- TESORERA, la señora Biólogo ISABEL FUENTES ALLEN; y, -----


- VOCAL, la señorita Médico Veterinario Zootecnista KARINA ACEVEDO WHITEHOUSE.-----

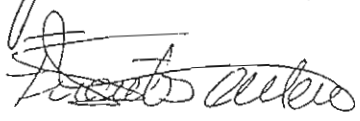
Los funcionarios designados aceptan sus respectivos cargos, y protestan desempeñarlos fiel y lealmente.-----

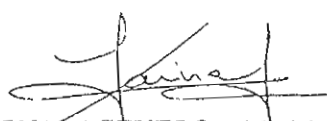
ARTICULO 4o.- Por esta vez y durante dos años, la sede de la Sociedad será la Ciudad de Ensenada, Baja California; y de ahí en adelante se aplicará lo dispuesto en el artículo 4o. de estos estatutos sociales.-----

  
LORENZO ROJAS BRACHO

  
FRANCISCO JAVIER ARANDA MANTECA

  
ARMANDO MARTIN JARAMILLO LEGORRETA

  
ISABEL FUENTES ALLEN

  
KARINA ACEVEDO WHAITEHOUSE

COLECCION

- YO, LICENCIADO CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO TRES DE ESTE MUNICIPIO,

CERTIFICO:

--- Que el documento que antecede, que consta de (6) foja(s) es fiel  
reproducción de su original con el cual la cotejé, mismo que obra marcado con  
la letra "A" en el apéndice de la escritura número (88,484), volumen (1084) del  
Protocolo a mi cargo.- Ensenada, Baja California, a ocho de Junio del año dos  
mil.- DOY FE.



CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ



210

COTEJADO  
COTEJADO

COTEJADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA, B.C.**

Esta Oficina hace constar que este Documento quedo Inscrito con :



Partida	5074716	Recibo Oficial :	16438
Fecha de Inscripción :	20-Junio-2000 15:27:44	Fecha :	19-Junio-2000
Sección	CIVIL	Hora :	15:34:15
Analista :	LIC. ANA CASTANEDA CASTANON	Volante :	221220
Código Autenticidad :	DPKMLVOJDTHXLQIQ		



**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

**DATOS DE ESCRITURA** PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 88,484 VOLUMEN 1,084, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE ESTE MUNICIPIO.

**DENOMINACION** \* SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA A.C.  
 Domicilio: ENSENADA B.C.

**OBJETO** LA ASOCIACION TENDRA POR OBJETO:

A) EVALUAR, PROMOVER, COORDINAR Y ESTIMULAR TODO LO RELACIONADO CON LOS AVANCES EN EL ESTUDIO, INVESTIGACION, CONSERVACION Y EDUCACION EN EL AREA DE LA MASTOZOOLOGIA MARINA.

B) INFORMAR A LA MEMBRESIA Y AL PUBLICO EN GENERAL ACERCA DE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES DE ESTOS ORGANISMOS, POR MEDIO DE SUS REUNIONES ANUALES Y BOLETINES.

C) CONTRIBUIR CON INFORMACION A INSTITUCIONES PRIVADAS Y PUBLICAS, SEGUN SEA NECESARIO, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MANEJO Y LA CONSERVACION DE LOS MAMIFEROS MARINOS.

ENTRE OTROS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS.

**DURACION** 99 ANOS.

**ADMINISTRACION** SE DESIGNA COMO MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA ASOCIACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON LOS CARGOS QUE SE INDICAN:

PRESIDENTE- SR. BIOLOGO LORENZO ROJAS BRACHO.  
 VICEPRESIDENTE- SR. OCEANOLOGO FRANCISCO JAVIER ARANDA MANTECA.  
 SECRETARIO- SR. BIOLOGO ARMANDO MARTIN JARAMILLO LEGORRETA.  
 TESORERA- SR. BIOLOGO ISABEL FUENTES ALLEN.  
 VOCAL- SRITA. MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA KARINA ACEVEDO WHITEHOUSE.

**PERMISO S.R.E.** PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NO. 02000833, EXPEDIENTE NO. 0002000826, FOLIO NO. 1156, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2000, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

**SOCIOS O ASOCIADOS INTEGRANTES**

- \* ACEVEDO WHITEHOUSE KARINA
- \* ARANDA MANTECA FRANCISCO JAVIER
- \* FUENTES ALLEN ISABEL
- \* JARAMILLO LEGORRETA ARMANDO MARTIN
- \* ROJAS BRACHO LORENZO



COTEJADO



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO

88484-1084

11B

PERMISO 02000833  
EXPEDIENTE 000200826  
FOLIO 115



En atención a la solicitud presentada por el

ARMANDO M JARAMILLO

C. \_\_\_\_\_ AC

esta Secretaría concede el permiso para constituir una \_\_\_\_\_

bajo la denominación SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOOLOGIA MARINA AC



Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TIJUANA, B.C. a 23 de Marzo de 2000

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SUBDELEGADO JURIDICO



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACION ESTATAL  
SUBDELEGACION JURIDICA

*[Handwritten Signature]*  
LIC. ALEJANDRO MORENO GUZMAN

PA-1  
89125

COTEJADO



- YO, LICENCIADO CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO TRES DE ESTE MUNICIPIO,-----

----- C E R T I F I C O:-----

--- Que el documento que antecede, que consta de (1) foja(s) es fiel  
reproducción de su original con el cual la cotejé, mismo que obra marcado con  
la letra "B" en el apéndice de la escritura número (88,484), volumen (1084) del  
Protocolo a mi cargo.- Ensenada, Baja California, a ocho de Junio del año dos  
mil.- DOY FE.-----



CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ

COLEJADO